

**CONTRATO MARCO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIAS BANCARIAS
PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO MARCO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIAS BANCARIAS PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**, que celebran de una parte, el SCOTIABANK PERU S.A.A. (EL BANCO), con R.U.C. N° 20100043140, con domicilio en Dionisio Derteano N° 102, San Isidro, Lima, Perú, representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación se señalan al final de este documento, según poderes que constan en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte EL CLIENTE, cuyos datos personales o societarios y los de sus representantes se detallan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Generalidades.- Por el presente Contrato Marco, las partes acuerdan establecer las condiciones generales por las cuales el BANCO podrá otorgar al CLIENTE cobertura para operaciones de comercio exterior vinculadas a sus actividades comerciales, en la modalidad de avales y/o cartas fianzas (en adelante LAS GARANTIAS), a solicitud del CLIENTE y conforme al formato que deberá completar, suscribir y entregar al BANCO (la Carta Solicitud) en cada oportunidad. El otorgamiento de LAS GARANTÍAS queda supeditado a las políticas internas del BANCO, así como a las normas y reglamentos que rigen su actividad.

Segundo: Plazo.- El plazo del presente Contrato Marco es de un (1) año, contado desde su suscripción. Dicho plazo se entenderá renovado automáticamente por un período anual adicional, salvo que una de las partes haya notificado por escrito a la otra su intención de no renovar el plazo, con una anticipación no menor de quince (15) días al vencimiento del Contrato Marco.

Tercero: Otorgamiento y Ejecución.- El CLIENTE podrá solicitar al BANCO que lo garantice mediante el otorgamiento de un Aval Bancario o de una Fianza Solidaria, ante el tercero designado por aquel (el BENEFICIARIO), conforme a lo que el CLIENTE instruya en la respectiva Carta Solicitud.

Queda convenido que en caso de que el BENEFICIARIO requiera la renovación o ejecución de la carta fianza y/o aval, corresponderá exclusivamente al BANCO asumir la determinación que crea conveniente, la misma que obligará al CLIENTE en los términos de la determinación que hubiera adoptado el BANCO al respecto, siendo en tal caso de aplicación lo indicado en este Contrato Marco y en la respectiva Carta Solicitud.

La obligación de pago a cargo del BANCO será honrada de ser requerido por el BENEFICIARIO de conformidad con las condiciones pactadas, sin lugar a reclamo por parte del CLIENTE, e independientemente del eventual incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las prestaciones a cargo de las partes en la obligación principal.

Cualquier suma que el BENEFICIARIO exigiera pagar por el concepto de la garantía otorgada por el BANCO conforme al presente Contrato Marco, será automáticamente reembolsada por el CLIENTE a simple requerimiento del BANCO,

sin discusión de los méritos de dicho BENEFICIARIO y/o de su exigencia de pago. Cualquier observación que tuviera que hacer el CLIENTE al respecto, deberá hacerla valer exclusivamente ante el BENEFICIARIO.

En la eventualidad que la carta fianza y/o aval sean ejecutados, el CLIENTE autoriza al BANCO a liquidar cualquier saldo a su favor que por cualquier concepto mantenga en el mismo, o este último tuviera o recibiera para serle entregado, para de esa forma cubrir total o parcialmente la obligación garantizada. En caso de no contar con los fondos disponibles suficientes el CLIENTE autoriza al BANCO a convertir este crédito indirecto en uno directo por el importe que el BANCO se vea obligado a pagar en razón de la ejecución, tanto por el principal, como por intereses, comisiones y gastos hasta la fecha de pago al BENEFICIARIO. Las condiciones para el otorgamiento de las garantías se otorgará por el plazo que tengan a bien concederme/nos, a la tasa de interés y comisiones que ustedes tengan establecidas en su tarifario en dicha fecha, para las operaciones activas de plazo similar al que me / nos concedan.

Asimismo, los pagos por adelantado que realice el CLIENTE por concepto de comisiones por las operaciones antes citadas, según lo establecido en el tarifario del BANCO, no estarán sujetos en ningún caso a devolución por parte del mismo.

Por el presente, el CLIENTE manifiesta con carácter de declaración jurada que la garantía a ser solicitada por la respectiva Carta Solicitud en virtud a este Contrato Marco, no se encontrará comprendida dentro de la prohibición establecida en el inciso 5 del artículo 217° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, referida a garantías de operaciones de mutuo dinerario que se celebre entre terceros, a no ser que uno de ellos sea otra empresa del sistema financiero, o un banco o una financiera del exterior.

Cuarto: Mecanismos de Reembolso.- El BANCO queda autorizado irrevocablemente a trasladar al CLIENTE el importe de los gastos por transferencias, portes, swift, comisiones y gastos cobrados por sus corresponsales o agentes, cuando ello corresponda, así como por cualquier otro concepto que se deriven de las GARANTÍAS, incluidos los tributos creados y por crearse, quedando facultado para debitarlas, sin necesidad de autorización adicional alguna, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.

Quinto: Transparencia de la Información.- Se deja constancia que el CLIENTE ha sido debidamente informado acerca de las comisiones y gastos aplicables a LAS GARANTIAS, así como de las tasas de interés compensatorios y moratorios vigentes, lo que además se encuentra disponible en las agencias del BANCO y en su página web.

Cualquier incremento en las tasas de interés, comisiones y/o gastos aplicables a LAS GARANTIAS, será comunicado al CLIENTE con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de aplicación. Tratándose de modificaciones de otra índole, éstas serán comunicadas al CLIENTE con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva. Finalmente, cuando la variación en las tasas de interés, comisiones y/o gastos aplicables a LAS GARANTIAS fuera beneficiosa para el CLIENTE, dicha variación surtirá efecto en forma inmediata.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de información la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que el BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos, y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que el BANCO cuente a su disposición. En dichas comunicaciones se indicarán de manera expresa que el CLIENTE podrá dar por concluido el presente contrato. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para el CLIENTE.

Sexto: Pagaré.- De conformidad con la Ley de Títulos Valores, y por cada Carta Solicitud, el CLIENTE entregará al BANCO un pagaré incompleto debidamente suscrito, debiendo éste a su vez entregarle al CLIENTE una copia del mismo.

De incurrir el CLIENTE en una cualesquiera de las causales previstas en este Contrato Marco o en cualesquiera de las causales establecidas en el artículo 175° de la Ley N° 26702, el BANCO podrá completar el pagaré antes indicado, por el monto que resulte de la liquidación de las obligaciones vencidas y no vencidas que el CLIENTE mantenga frente al BANCO, incluidos intereses, comisiones y gastos generados, cualquiera sea la moneda en que aquellas hubieran sido pactadas, en la fecha en que opte por la facultad que le confiere el numeral 10 del artículo 132° de la Ley N° 26702, con vencimiento a esa fecha.

El CLIENTE declara que el BANCO ha puesto en su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.

Séptimo: Operaciones de Cambio.- Para la liquidación de las obligaciones del CLIENTE referidas en el párrafo precedente, el CLIENTE autoriza al BANCO a efectuar los cambios de moneda que considere convenientes, al tipo de cambio venta vigente en EL BANCO a la fecha de efectuarse la operación de cambio antes mencionada. El CLIENTE renuncia expresamente a su derecho a incluir en el mencionado pagaré una cláusula que limite su transferencia, reconociendo el derecho del BANCO a negociar libremente el referido título valor.

Octavo: Domicilio y Jurisdicción.- Las partes señalan como su domicilio los indicados en este Contrato Marco, por tanto toda comunicación que las partes se dirijan entre si a tales direcciones se tendrá por válida y con efectos vinculantes para el presente documento. Cualquier variación domiciliaria deberá ser remitida notarialmente a la otra parte para que tenga validez.

En lo concerniente a la jurisdicción, las partes acuerdan que todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima – Cercado.

Noveno: Normas Aplicables.- El presente Contrato Marco, además de las disposiciones expresamente indicadas más arriba, se regirá por las cláusulas generales de contratación aprobadas por EL BANCO y que EL CLIENTE declara conocer, por las disposiciones y estipulaciones, contenidas en el contrato de Servicios Bancarios o contrato equivalente que EL CLIENTE tenga firmado con EL

BANCO, por las normas contenidas en la Ley N° 26702, sus modificatorias, por los usos y costumbres derivados de la práctica bancaria y por las normas del Derecho común.

CLAUSULA DE PROTECCION

En caso EL CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la web o de cualquier otro medio electrónico que el BANCO hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera discrepancia entre el presente FINANCIAMIENTO impreso y el archivo electrónico del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos del BANCO.

Suscrito en a los días de de 200

Por el BANCO:

Nombre y DNI:

Nombre y DNI:

Por el CLIENTE:

Nombre/Razón

Social:

D.O.I.:

Dirección:

Representante:

Sr./Sra./Srta.:

D.O.I.:

Sr./Sra./Srta.:

D.O.I.:

Según poder inscrito:
